



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-222-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando No. ESPE-EL-DIR-2017-1053-M de fecha 12 de julio de 2017, el Director de la Extensión Latacunga pone en conocimiento del Infrascrito, que dicha Extensión con fecha 11 de julio de 2017, recibió la invitación para participar de una delegación institucional en calidad de observadores en el evento "MINESWEEPERS Regional Latinoamérica 2017", a llevarse a cabo en la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia, del 11 al 15 de septiembre de 2017; a tal efecto resalta que la asistencia a dicho evento permitirá establecer nexos con investigadores de otros países que participarán en la Segunda Competencia Latinoamérica de Desminado Humanitario, aplicando robots y componentes mecatrónicos y con la finalidad de determinar la posibilidad de postular al Ecuador para el año 2018, teniendo como organizador la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conjuntamente con el Centro Nacional de Desminado Humanitario del Ecuador, permitiendo de esta manera apoyar las actividades militares de desminado que realiza la Fuerza Terrestre, mediante el diseño y construcción de sistemas mecatrónicos para éste fin, por lo que solicita, se analice y autorice la participación de los funcionarios que expresamente detalla en el referido memorando;

Que, Mediante Memorando No. ESPE-VAG-2017-1068-M de fecha 15 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General - Subrogante, previo el análisis respectivo, remite al Infrascrito, para la autorización del trámite pertinente, dos informes del citado vicerrectorado, relacionados con la participación de una delegación institucional de la Extensión Latacunga, en calidad de observadores, en el evento "MINESWEEPERS Regional Latinoamérica 2017", a efectuarse en la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz - Bolivia, del 11 de septiembre al 15 de septiembre de 2017. Precisa, los aspectos relativos a cada informe a los que se ha hecho mención;

Que, mediante Memorando ESPE-EL-DIR-2017-1329-M de fecha 17 de agosto de 2017, el Director de la Extensión Latacunga remite al Vicerrector Académico General - Subrogante, el Acta No. 2017-09.CO.CEM.ESPE.EL de la sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, en la que se hace constar la nómina del personal docente para la participación en el evento MINESWEEPERS 2017, precisando que a tal efecto se ha resuelto "Aceptar la solicitud realizada, cuéntese con el aval requerido por el Departamento de Energía y Mecánica para que la terna propuesta se complete con los docentes: Ing. Vicente David Hallo Carrasco y el Ing. Darío José Mendoza Chipantasi, para que asistan al evento MINESWEEPERS 2017 que se realizará en la ciudad de La Paz Bolivia del 11 al 15 de septiembre de 2017", solicitando autorizar y disponer el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando No. ESPE-EL-DIR-2017-1332-M de fecha 17 de agosto de 2017, el Director de la Extensión Latacunga, pone en conocimiento del Vicerrector Académico General - Subrogante, que con Hoja de Trámite 2384, el Infrascrito, autoriza la participación de una delegación de la Extensión en el evento "MINESWEEPERS Regional Latinoamérica 2017", que se realizará en la Universidad Mayor de San Andrés, en la ciudad de La paz, Bolivia, del 11 al 15 de septiembre de 2017; por lo que solicita autorizar el trámite correspondiente a fin de que se emita la respectiva orden de rectorado en la que se autorice licencia con remuneración por movilidad, así como el pago de viáticos y pasajes con fondos de la Extensión Latacunga, para el personal que detalla: Tcrn. Esp. Ricardo Sánchez Cabrera (Director Extensión), Ing. Vicente David Hallo Carrasco (Director Carrera Ingeniería Mecatrónica), e Ing. Darío José Mendoza Chipantasi (Docente Carrera Ingeniería Mecatrónica);

Que, mediante Memorando No. ESPE-VAG-2017-1089-M de fecha 18 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General - Subrogante, requiere del Director de Talento Humano, se emita el informe correspondiente en relación a la licencia con remuneración por movilidad, a favor de los docentes Ing. Vicente David Hallo Carrasco e Ing. Darío José Mendoza

Chipantasi, docentes de la Extensión Latacunga, para la participación en el evento "MINESWEEPERS Regional Latinoamérica 2017", a efectuarse en La Paz, Bolivia, del 11 al 15 de septiembre de 2017;

Que, mediante Memorando No. ESPE-THM-2017-3055-M de fecha 22 de agosto de 2017, el Director de Talento Humano - Subrogante, remite al Vicerrector Académico General - Subrogante, el Informe No. 2017-147-UTH-b-1 referente a la licencia con sueldo solicitada por el Magister Darío José Mendoza Chipantasi, profesor no titular ocasional a tiempo completo de la Extensión Latacunga - Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, y por ser de interés institucional el difundir la excelencia institucional demostrada a través de la capacidad profesional y académica de los docentes de la Universidad, considerando que no es necesario de un reemplazo y que el financiamiento se lo tramita a través de movilidad, recomienda, otorgar permiso a dicho docente (con cargo a vacaciones), desde el 11 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2017 (05 día) para que participe, interactúe, investigue como observador internacional en el evento "MINESWEEPERS Regional Latinoamérica 2017", a efectuarse en La Paz, Bolivia del 11 al 15 de septiembre de 2017. Resalta que de acogerse tal recomendación, es necesario que el referido profesional, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo al desplazamiento; y, finalmente a través del sistema informático workflow, solicite la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante Memorando No. ESPE-THM-2017-3054-M de fecha 22 de agosto de 2017, el Director de Talento Humano - Subrogante, remite al Vicerrector Académico General - Subrogante, el Informe No. 2017-146-UTH-b-1 referente a la licencia con sueldo solicitada por el Magister Vicente David Hallo Carrasco, profesor titular principal de escalafón previo a tiempo completo, de la Extensión Latacunga - Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, y por ser de interés institucional el difundir la excelencia institucional demostrada a través de la capacidad profesional y académica de los docentes de la Universidad, considerando que no es necesario de un reemplazo y que el financiamiento se lo tramita a través de movilidad, recomienda, otorgar licencia con remuneración al 100% de la RMU (Remuneración Mensual Unificada), desde el 11 de septiembre de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2017 (05 días), para que participe, interactúe, investigue como observador internacional en el evento "MINESWEEPERS Regional Latinoamérica 2017", a efectuarse en La Paz, Bolivia del 11 al 15 de septiembre de 2017. Resalta que de acogerse tal recomendación, es necesario que el referido profesional, remita: el certificado de participación en el evento internacional al retorno; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo al desplazamiento; incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante la estancia de investigación; y, finalmente a través del sistema informático workflow, solicite la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-1105-M de fecha 23 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General - Subrogante, en alcance al Memorando ESPE-VAG-2017-1068 M de 15 de agosto de 2017 y en base a los memorandos ESPE-EL DIR-2017-1329-M, ESPE-THM-2017-3054-M Y ESPE-THM-2017-3055-M del 22 de agosto de 2017, recomienda al Infrascrito, por ser de beneficio institucional, se autorice mediante orden de rectorado, la participación de los ingenieros Vicente David Hallo Carrasco y Darío José Mendoza Chipantasi, docentes del Departamento de Energía y Mecánica de la Extensión Latacunga, en calidad de miembros de la delegación de observadores en el evento MINESWEEPERS Regional Latinoamérica 2017, a efectuarse en la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia del 11 al 15 de septiembre de 2017; considerando lo expuesto por la Unidad de Talento Humano referente a que para el caso del Ing. Vicente Hallo, se le otorgue licencia con remuneración al 100% de la RMU, por ser profesor titular principal de escalafón previo y para el Ing. Darío Mendoza, se le conceda permiso (con cargo a vacaciones), por ser profesor no titular ocasional a tiempo completo;

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 2. Los cursos en metodologías de Aprendizaje e investigación (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "(...) 3 La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años (...).";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para (...) "3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o investigación científica, nacionales categoría "A", de acuerdo a la clasificación establecida por el CEAACES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT" (...);
y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Autorizar a los señores Ingeniero Vicente David Hallo Carrasco, profesor titular principal de escalafón previo a tiempo completo e Ingeniero Darío José Mendoza Chipantasi, profesor no titular ocasional a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica - Extensión Latacunga, participen en calidad de miembros, de la delegación de observadores en el evento MINESWEEPERS Regional Latinoamérica 2017, a efectuarse en la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia, del 11 al 15 de septiembre de 2017.

Art.2 En concordancia con el artículo precedente, otorgar licencia con el 100% de la RMU, del 11 al 15 de septiembre de 2017, al señor Ingeniero Vicente David Hallo Carrasco, por ser profesor titular principal de escalafón previo a tiempo completo; y al Ingeniero Darío José Mendoza Chipantasi, permiso (con cargo a vacaciones), del 11 al 15 de septiembre de 2017, por ser profesor no titular ocasional a tiempo completo, debiendo en este caso, generarse la respectiva Acción de Personal.

En el caso del señor Ing. Vicente David Hallo Carrasco, el tiempo total de devengación será de quince (15) días, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar.

conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez dicho profesional incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante la estancia de investigación, debiendo previamente, suscribir el respectivo contrato de devengamiento.

Art. 3 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, a los Beneficiarios.

Art.4 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Energía y Mecánica - Extensión Latacunga, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 28 de agosto de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.



ERPD/JUC